



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 6 - Ciudad de México, martes 8 de junio de 2021](#)

Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto por el que se aprueba el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 45.

Decreto por el que se **aprueba** el Segundo Protocolo Modificatorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

El presente Decreto fue expido en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto por el que se aprueba el Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinte de noviembre de dos mil veinte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 45.

Decreto por el que se **aprueba** el Tercer Protocolo Adicional al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres, firmado en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el veinte de noviembre de dos mil veinte.

El presente Decreto fue expido en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.



Secretaría de Relaciones Exteriores. Decreto por el que se aprueba el Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 46.

Decreto por el que se **aprueba** el Acuerdo sobre el Reconocimiento Mutuo y la Protección de las Denominaciones de las Bebidas Espirituosas entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, hecho en la Ciudad de México el treinta de noviembre de dos mil veinte.

El presente Decreto fue expido en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 1 de junio de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 141.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.7970 M.N.** (diecinueve pesos con siete mil novecientos setenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de uno de junio de dos mil veintiuno, por el que se establecen los Lineamientos para la reincorporación del personal de este Órgano Colegiado a sus actividades y la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 142.

Acuerdo por el que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje establece los lineamientos para la reincorporación de su personal a sus actividades y la aplicación del protocolo sanitario en las Salas y Unidades Administrativas que integran este Órgano Colegiado; lo anterior, en términos de lo expuesto y fundado en la parte considerativa de la presente resolución.

Las medidas establecidas en el presente acuerdo estarán vigentes según las disposiciones emitidas por la Dirección General de Administración de este Órgano Colegiado y hasta que



la evolución del semáforo epidemiológico en la Ciudad de México y, en su caso, en las disposiciones que ordene el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, permitan la reanudación de actividades al cien por ciento, sin riesgo para los trabajadores y público usuario.

Acuerdo celebrado en sesión el uno de junio de dos mil veintiuno.